



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 28 de octubre de 2021

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CLARA ELENA CAMACHO MONTOYA
DEMANDADOS	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. -PROTECCIÓN S.A.-.
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00697 00
Auto interlocutorio No.	873 de 2021
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Da notificada por conducta concluyente a Protección, reconoce personería, da por contestada la demanda y fija fecha para audiencia de los arts. 77 y 80 del CPTSS

Establece el artículo 301 (inciso 1°) del Código General del Proceso que cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente en la fecha de presentación del escrito, y toda vez que Protección S.A., el 13/07/2020 (archivo 15 del expediente digital) presenta contestación a la demanda del presente proceso, sin obrar en el expediente constancia de notificación, se tendrá notificado por conducta concluyente desde el 13/07/2020.

Ahora, realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por PROTECCIÓN S.A., el Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a **PROTECCIÓN S.A.**, de la existencia de este proceso ordinario laboral desde el 13/07/2020, tal como se explicó en precedencia.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de **PROTECCIÓN S.A.**, según memoriales aportados al correo electrónico del despacho y que obran en archivos 15 del expediente digital.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada de Protección S.A., a la abogada **LUZ ADRIANA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1036625773 y portadora de la TP 242249 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial conforme a la Escritura Pública 1069 de octubre 10 de 2019 de la Notaría 14 de Medellín (Archivo 15 del expediente digital).

.

CUARTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas el día **PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM).**

QUINTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo audiencia de Trámite y Juzgamiento el día **PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

SEXTO: ADVERTIR a las partes que su asistencia a las Audiencias realizadas es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que suministren las direcciones electrónicas (correos electrónicos) de los participantes en las audiencias, en consideración a que las mismas eventualmente se practicaran vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá ser remitirá a la dirección del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con esta actuación se está resolviendo todo lo pendiente y se invita a las partes a consultar el expediente electrónico en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Elc5t0nDRYRIqfY1VFaefqoB98pfGxU6M1Nd9neweIzFeA?e=oSpDQb

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 175 fijados en la secretaría del despacho hoy 29 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

A.P.C.